
Cuestiones de interés en relación con la campaña Renta 2015



¿Es posible que un inmueble que el año anterior tuviera la marca de "VALOR CATASTRAL REVISADO" en la información de datos fiscales, en este año aparezca como "NO REVISADO"?

[Pág. 2](#)

Renta 2015 -



Recuerda ... para los inversores

[Pág. 3](#)

10 novedades que afectan al inversor



ACTUALIDAD DE LA CE

La Comisión Europea propone una normativa pública sobre transparencia fiscal para las multinacionales

[Pág. 6](#)



Procedimiento de recaudación/reducción de las sanciones. Procedimiento de declaración de responsabilidad cuyo alcance incluye sanciones. Aplicación del artículo 41.4 de la LGT con carácter retroactivo. Importe sobre el que debe aplicarse la reducción: total de la sanción inicialmente impuesta versus cantidad cuyo pago se exige al obligado

[Pág. 7](#)



Novetats ATC

Autoliquidació telemàtica de la taxa sobre les apostes i de l'impost sobre les estades en embarcacions de creuer turístic

[Pág. 8](#)



Leído en los medios ...

[Pág. 9](#)

Cuestiones de interés en relación con la campaña Renta 2015

Publicado en la web de la AEAT

¿Es posible que un inmueble que el año anterior tuviera la marca de "VALOR CATASTRAL REVISADO" en la información de datos fiscales, en este año aparezca como "NO REVISADO"?

Sí es posible.

Se ha producido una modificación normativa que entra en vigor a partir del 1 de enero de 2015, de aplicación por tanto para la Renta 2015, por la que se modifica el artículo 85 de la Ley del IRPF que regula la imputación de rentas inmobiliarias.

- Con la redacción anterior, el valor catastral de un inmueble se consideraba que había sido revisado cuando los valores fijados en el procedimiento de valoración catastral colectiva hayan entrado en vigor con posterioridad al 1 de enero de 1994.
- Con la redacción actual, el valor catastral de un inmueble se consideraba que había sido revisado cuando los valores fijados en el **procedimiento de valoración catastral colectiva hayan entrado en vigor en el periodo impositivo o en los 10 periodos impositivos anteriores**. Es decir, para la renta 2015 se considera "valor catastral revisado" sólo si se ha revisado con posterioridad al 1 de enero de 2005 y no desde el 1 de enero de 1994.

Los efectos en la declaración de renta son los siguientes:

Si el valor catastral, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se considera "REVISADO" se aplicará un 1,1% a efectos de calcular la imputación de renta inmobiliaria a consignar en la declaración.

Si el valor catastral, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se considera "NO REVISADO" se aplicará un 2% a efectos de calcular la imputación de renta inmobiliaria a consignar en la declaración.

En consecuencia, a los inmuebles cuya valor catastral se hubiera revisado entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 2004 les corresponde aplicar un 2% como porcentaje de imputación de rentas inmobiliarias en lugar de un 1,1%.



Ojo con los valores catastrales de los inmuebles.



Recuerda ...

para los inversores

1. Dividendos

Dejan de estar exentos de tributar los primeros 1.500 euros. **A partir del 1 de enero de 2015, los inversores tendrán que tributar por el cien por cien de las ganancias.**

2. Prima de emisión

Empiezan a tributar, en concepto de rendimientos del capital mobiliario, los supuestos de distribución de la prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación.

Cuando la diferencia entre el valor de los fondos propios (FP) del último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima correspondiente a las acciones o participaciones y su valor de adquisición (VA), sea positiva, el importe obtenido (o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos), se considerará rendimiento del capital mobiliario con el límite de la citada diferencia positiva.

3. Ganancias y pérdidas patrimoniales

La reforma fiscal ha eliminado los compartimentos estancos para compensar rendimientos de capital mobiliario con ganancias y pérdidas patrimoniales. **Es decir, a partir de 2015 se permite que los rendimientos negativos del capital mobiliario en fondos, acciones u otros derivados, se compensen con las ganancias patrimoniales.** El porcentaje de compensación para el presente año será de un 10%, mientras que para 2016, 2017 y 2018 será del 15 por ciento, del 20 por ciento y del 25 por ciento, respectivamente.

Recuerda que también **desaparecen "las limitaciones a más de un año y a menos de un año".**

4. Business angel o inversor de proximidad

La ley del IRPF estableció desde el 29 de septiembre de 2013 un incentivo a favor de los 'business angels' o personas interesadas en aportar capital para el



**10 novedades
que afectan
al inversor**

inicio de una actividad o 'capital semilla', de modo que se puedan crear nuevas sociedades incorporando a su accionariado, dentro de los tres años desde su constitución, a estos inversores que deben mantener su participación entre tres y doce años. **Estas inversiones permiten una deducción del 20% en la cuota estatal del IRPF de la inversión realizada al suscribir las acciones o participaciones de la sociedad**, siendo la base máxima de la deducción de 50.000 euros anuales, limitada a una participación, junto con su cónyuge y familiares, hasta el segundo grado incluido, nunca superior al 40 por ciento del capital de la entidad y cuyos fondos propios tampoco podrán superar los 400.000 euros al inicio del período de la entidad en que el inversor adquiera las acciones.

Importante: no formará parte de la base de la deducción el importe de las acciones o participaciones adquiridas con el saldo de cuentas ahorro-empresa en la medida en que dicho saldo hubiera sido objeto de deducción (disposición transitoria vigésima octava de la Ley del IRPF). **Téngase en cuenta que la deducción por cuenta ahorro-empresa ha sido suprimida desde el 1 de enero de 2015.**

5. Ahorro a largo plazo

La reforma fiscal introdujo como novedad los planes de ahorro a largo plazo, que basaban su principal atractivo en que estaban exentos del pago de impuestos si el ahorrador mantenía la inversión al menos cinco años. **Las limitaciones: la inversión estaba limitada a 5.000 euros al año. Y además, su cobro será en forma de capital** y no en forma de rentas. Aunque tiene la posibilidad de que una vez cumplido el plazo reinvertir la inversión por otros cinco años.

Novedad 2015: nuevo supuesto de exención aplicable desde 1 de enero de 2015.

6. Planes de pensiones

El importe ha bajado de los 10.000 euros a los 8.000 siempre que no supere el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas, independientemente de la edad.

Asimismo, también reducen en la base imponible las aportaciones a planes de pensiones realizadas por el cónyuge del contribuyente cuando éste perciba rendimiento del trabajo o actividades económicas inferiores a 8.000 euros. En este caso, el límite de la aportación ha pasado de 2.000 a 2.500 euros.

7. Cambios en los PIAS

Desde 1 de enero de 2015 se ha reducido de 10 a 5 años el requisito de antigüedad de la primera prima satisfecha para considerar exentas las rentas que se pongan de manifiesto en el momento de la constitución de rentas vitalicias aseguradas. Se establece un régimen transitorio para los PIAS formalizados antes de esa fecha.

8. Mayores de 65 años

La reforma fiscal ha introducido cambios específicos para los contribuyentes de más de 65 años y, en especial, enfocados en el ahorro.

Se declaran exentas las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión por contribuyentes mayores de 65 años de cualquier elemento patrimonial, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada en las condiciones que reglamentariamente se determinan. La cantidad máxima total que podrá destinarse a constituir rentas vitalicias es de 240.000 euros.

Recuerda: La renta vitalicia deberá constituirse en **el plazo de seis meses** desde la fecha de transmisión del elemento patrimonial.

9. Mínimos familiares y personales

Se eleva el mínimo del contribuyente. Pasando de la cantidad de 5.151 a 5.550 euros. Asimismo se elevan las cantidades en referencia a la edad del contribuyente. Así, cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el importe del mínimo se aumentará en 1.150 euros anuales. Pasando de 6.069 euros a 6.700 euros con la reforma.

Cuando el contribuyente tenga una edad superior a 75 años el importe del mínimo se elevará adicionalmente en 1.400 euros anuales desde los 7.191 hasta los 8.100 euros con la reforma.

En cuanto a los descendientes, se pasa de 1.836 euros a 2.400 euros por el primero; de 2.040 euros a 2.700 euros por el segundo; 3.672 euros a 4.000 euros por el tercero y por el cuarto y siguientes se amplía desde 4.182 euros a 4.500 euros. Además, si el descendiente es menor de 3 años se incrementará a 2.800 euros, desde los 2.244 euros.

10. Coeficientes de abatimiento y coeficientes de actualización

Se suprimen los coeficientes de actualización del valor de adquisición en la transmisión de inmuebles. Estos coeficientes se aprobaban todos los años en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se mantienen los coeficientes de abatimiento aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994 pero se limita su aplicación a las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes con un valor de transmisión máximo conjunto de 400.000 euros.

ACTUALIDAD DE LA CE

La Comisión Europea propone una normativa pública sobre transparencia fiscal para las multinacionales.

[Acceder a nota de prensa de la web de la CE](#) (en inglés)

La propuesta de hoy se basa en el trabajo de la Comisión encaminado a combatir la elusión del impuesto de sociedades en Europa.

Como complemento de otras propuestas de introducción de un intercambio de información entre autoridades fiscales, impondría a las multinacionales que operan en la UE con ingresos mundiales superiores a 750 millones de euros anuales la obligación de publicar información fundamental sobre el país o países de la UE en el que realizan sus beneficios y el país o países de la UE donde pagan sus impuestos. Las mismas normas se aplicarían a las multinacionales no europeas que operen en Europa. Por otra parte, las empresas deberían publicar una cifra agregada relativa al total de impuestos pagados fuera de la UE.

Una vez aprobada por el Consejo y el Parlamento Europeo, las nuevas normas se aplicarán a los aproximadamente 6.500 mayores empresas que operan en la UE con los ingresos globales superiores a 750 millones de euros al año sin dañar su competitividad y sin afectar a las pequeñas y medianas empresas.

La propuesta de hoy modificará la Directiva sobre contabilidad (Directiva 2013/34/UE) con el fin de garantizar que los grandes grupos publiquen anualmente un informe divulgando los beneficios obtenidos y los impuestos devengados y pagados en cada Estado miembro. Esta información será accesible durante un periodo de cinco años.



La presente propuesta de Directiva se presenta ahora al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE, y la Comisión espera su rápida adopción mediante el procedimiento de codecisión. Una vez adoptada, la nueva Directiva deberá incorporarse a la legislación nacional de todos los Estados miembros de la UE en el plazo de un año tras su entrada en vigor.

Resolución del TEAC de interés

Procedimiento de recaudación/reducción de las sanciones. Procedimiento de declaración de responsabilidad cuyo alcance incluye sanciones. Aplicación del artículo 41.4 de la LGT con carácter retroactivo. Importe sobre el que debe aplicarse la reducción: total de la sanción inicialmente impuesta versus cantidad cuyo pago se exige al obligado.

[Resolución del TEAC de 31/03/2016](#)

Criterio:

La cuestión que se plantea en el presente recurso consiste en determinar **sobre qué importe, correspondiente a la sanción que se deriva al responsable, debe aplicarse la reducción por conformidad cuando resulta aplicable**, con carácter retroactivo, la disposición contenida en el apartado 4 del artículo 41 de la LGT en aquellos supuestos de declaraciones de responsabilidad en cuyo alcance se incluyan sanciones. **Es decir, si el importe sobre el que debe girarse la reducción es sobre el total de la sanción inicialmente impuesta o sobre la cantidad cuyo pago se exige al correspondiente obligado.**

La reducción del artículo 188.1.b)¹ de la Ley General Tributaria que resulte aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley General Tributaria y su **aplicación retroactiva a las declaraciones de responsabilidad que no han alcanzado firmeza, ha de hacerse sobre el importe de la sanción que originariamente se haya exigido al obligado tributario sin minorar su importe por los ingresos a cuenta que haya podido realizar el declarado responsable o cualquier otro obligado** que concurra, de manera solidaria, en el mismo presupuesto de hecho.

Unificación de criterio.



La reducción por conformidad en las declaraciones de responsabilidad que no hayan alcanzado firmeza se aplican sobre el importe de la sanción que originariamente se haya exigido al obligado tributario sin minorar el importe por los ingresos a cuenta que haya hecho el obligado tributario.

¹ Art.. 188.1.b): 30% de reducción en los supuestos de conformidad

Dimecres, 13 d'abril de 2016

Autoliquidació telemàtica de la taxa sobre les apostes i de l'impost sobre les estades en embarcacions de creuer turístic

Ja es poden autoliquidar telemàticament els models 042 (taxa sobre les apostes) i 940 (impost sobre les estades en embarcacions de creuer turístic).

Més informació

- [Models d'autoliquidació de la tributació sobre el joc](#)

Model 042 (apostes)

- [Models d'autoliquidació de l'impost sobre les estades en establiments turístics](#)

Model 940 (creuers)

- [Guia de tramitació telemàtica de formularis \(autoliquidacions\)](#)

Pagament i presentació d'autoliquidacions a través de l'Oficina Virtual.

- [Configuració del navegador i de Java](#) [PDF, 366,61 KB]

Requeriments tècnics previs per obrir i tramitar els formularis telemàtics de l'Oficina Virtual.



Taxa sobre les apostes i l'impost sobre les estades en embarcacions de creuer turístic



Leído en los medios

La Voz de Galicia

Hacienda pone el foco en las ayudas de la Xunta a los ganaderos jóvenes

• *Plantea que tributen como subvenciones corrientes, lo que altera sus declaraciones*

ABC Economía

Economía

Hacienda detecta «contratos ficticios» en máquinas de tabaco

» Las tabaquerías realizaban pagos a los vendedores para dar prioridad a sus marcas

ECD EL CONFIDENCIAL **DIGITAL**

Renta 2015: Hacienda excluye del 'cheque familia' de 1.200 euros a parados y padres divorciados

La medida que les deniega la deducción en el IRPF deja sin la ayuda a desempleados sin prestación y a 270.000 progenitores con la guarda y custodia exclusiva de sus hijos